

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERIA – CORDOBA

Radicado. 23-001-31-03-004-2020-00036-00 (Ejecutivo Singular).

Se allega al expediente memorial contentivo de solicitud de suspensión del proceso suscrito por las partes en litigio, en el cual indican que la suspensión del proceso será por el término de un año contado a partir de la fecha de presentación del escrito, esto es, desde el 23 de Septiembre de 2020 hasta el 23 de Septiembre del año 2021, a fin de llegar a un posible acuerdo conciliatorio. Por ser legal y procedente lo solicitado, se accederá ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 numeral 2 del Código General del Proceso.

Así mismo, la parte demandada manifiesta tener conocimiento de la existencia de la presente demanda, razón por la cual y atendiendo lo previsto en el canon 301 de la disposición procesal aludida, se tendrán como notificado por conducta concluyente.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Montería,

RESUELVE

PRIMERO. DECRETAR la suspensión del proceso de la referencia por el termino de un año, a partir del 23 de Septiembre de 2020 hasta el 23 de Septiembre del año 2021, de conformidad al numeral 2 del artículo 161 del Código General del Proceso.

SEGUNDO. Tener notificado por conducta concluyente al demandado JOSE FRANCISCO NAVARRO MARRUGO, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Carlos Arturo RUIZ SAEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

679c029a5075cf501e9f64dc2bca14b33cbf545192e21b7de5cab7b0d62b15d5

Documento generado en 01/10/2020 09:24:44 a.m.